

Proyecto de Ley que crea el Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivilidades

Gobierno del Presidente José Antonio Kast | Boletín N°18.341-25 | Ingresado: 12 de junio de 2026 | Cámara de Diputados y Diputadas | Primer Trámite Constitucional

Contexto – Mensaje Ejecutivo	Información Relevante	Tramitación	Conclusión
------------------------------	-----------------------	-------------	------------

1. Contexto: ¿Qué motivó el PDL?

El 1° de junio de 2026, el Presidente Kast anunció, en la cuenta pública, el envío al Congreso de esta iniciativa en materia de seguridad y convivencia social para crear un registro de actos vandálicos e incivilidades administrado por el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación.

El ejecutivo señala que las conductas vandálicas y los actos de incivilidad contra la propiedad privada y pública, servicios esenciales, establecimientos educacionales, medios de transporte y bienes de uso comunitario, causando importantes costos sociales, afectando la convivencia social, todo lo cual resulta en un aumento de la percepción de inseguridad de la ciudadanía. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) del año 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la ciudadanía percibió un aumento de la delincuencia en el país, en su comuna y en su barrio.

La protección de la convivencia social armoniosa exige no sólo sancionar las conductas ilícitas, sino que se requiere la identificación, registro y desincentivo de las conductas de vandalismo e incivilidades, por cuanto constituyen un incumplimiento de los deberes de respeto al orden público, a los bienes comunes y derechos de terceros

2. ¿De qué se trata el proyecto? Mensaje del Ejecutivo:

Esta iniciativa tiene múltiples objetivos: (1) se crea un registro público nacional administrado por el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, encargado de recopilar y mantener información sobre personas condenadas por determinados actos vandálicos e incivilidades, para fortalecer la seguridad pública; recuperar espacios públicos; desincentivar conductas que deterioran la convivencia social; generar consecuencias administrativas adicionales para quienes cometan estas conductas; (2) crea una nueva sanción penal; la inscripción en el registro pasa a integrar la escala de penas contempladas en la legislación penal; por lo que, además de las sanciones asociadas a los delitos o faltas establecidos en la ley, se agrega la sanción de inscripción en el Registro; (3) se establecen restricciones para acceder a beneficios del Estado, vinculando actos vandálicos con la posibilidad de obtener beneficios financiados con recursos públicos.

¿Cuál es su enfoque?

El enfoque del proyecto es sancionar conductas que se consideran atentatorias en contra de la convivencia social armónica, el orden público, la seguridad y el uso adecuado de espacios y bienes comunes. Para ello, contempla un conjunto de medidas asociadas a la inscripción en el registro, que persiguen establecer consecuencias administrativas y regulatorias temporales, sujetas a criterios objetivos, a quienes incumplen deberes de convivencia.

¿Qué propone concretamente?

Específicamente, el PDL propone crear el registro para inscribir a las personas naturales sancionadas, mediante sentencia firme y ejecutoriada emitida por un juzgado de policía local o por un juzgado de garantía, por haber incurrido en “actos vandálicos constitutivos de delito” y/o “incivildades”, según corresponda, detallados en el PDL, y que, además, sean condenadas a la pena de inscripción en dicho registro.

Como consecuencia de dicha inscripción, las personas condenadas quedan afectas a limitaciones de acceso a beneficios, subsidios, becas, fondos concursables y demás prestaciones del Estado, financiadas con recursos públicos, o se suspende el goce de tales beneficios, hasta el cumplimiento del plazo definido en la norma para esta medida. Transcurrido el plazo, se cancela la inscripción.

La propuesta incluye una nómina de 23 delitos calificados por el PDL como actos vandálicos (artículo 5°); una nómina de 6 conductas calificadas por el PDL como incivildades y que son materia de competencia de los juzgados de policía local (artículo 5°) y una nómina de 4 faltas calificadas como incivildades por el PDL y que son de competencia de juzgados de garantía (artículo 7°).

tos vandálicos – Artículo 5

El PDL considera actos vandálicos a 23 delitos tipificados y sancionados en distintas normas: en el código penal, en el código de justicia militar, en la ley sobre control de armas, en la ley de tránsito, en la ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en la ley sobre comercio ilegal y en la ley sobre monumentos nacionales.

Las conductas incluidas en esta nómina corresponden a delitos cometidos en contra de una autoridad, o contra bienes públicos o de uso público, o bienes privados; hayan sido cometidas o no, con el uso de armas de cualquier tipo. También incluye actividades ilícitas, como el tráfico de drogas y estupefacientes, las carreras de autos no autorizadas y la asociación ilícita para el comercio ilegal.

<i>Incivilidades – Artículo 6°</i>	Las conductas calificadas como incivilidades incluidas en este artículo corresponden a infracciones tipificadas y sancionadas en distintas normas: en la ley de tránsito, en la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en ordenanzas municipales y en el decreto ley N°1939 del Ministerio de Tierras y Colonización. Las conductas incluidas en esta nómina son de diversa naturaleza, todas ellas de competencia de juzgados de policía local.
<i>Incivilidades – Artículo 7°</i>	Las conductas calificadas como incivilidades incluidas en este artículo corresponden a infracciones tipificadas y sancionadas en el código penal y en la ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
<i>Sanciones por interrupción de clases</i>	Se establece como infracción grave a la convivencia escolar la interrupción de clases o suspensión de actividades académicas cometida por estudiantes. Se incluyen amenazas de tiroteo o actos violentos que provoquen la suspensión de clases como falta grave sancionable. Se excluyen los casos involuntarios de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Información Relevante

Información Clave		
Impacto Fiscal del PDL	Desarrollo del Registro	\$952.736 miles
	Interoperabilidad con Servicios Públicos	\$410.235 miles
	Total primer año	\$1.362.970 miles
	Costo permanente estimado	\$333.495 miles
Actores Clave		
José Antonio Kast – Presidente de la República	El Ejecutivo sostiene que no basta con perseguir delitos graves, sino que también es necesario abordar conductas que degradan progresivamente los barrios, dañan infraestructura pública y afectan la calidad de vida de la población.	
Máximo Pavéz – Subsecretario del Interior	Sostiene que quienes dañan deliberadamente bienes públicos o afectan gravemente la convivencia social deben enfrentar consecuencias administrativas adicionales, particularmente cuando reciben beneficios financiados con recursos públicos. La iniciativa busca devolver “la cultura del orden”.	

Luis Fernando Saffie – Director Unidad de Asesoría Jurídica; Fiscalía Nacional

Advirtió ante la comisión parlamentaria que la suspensión o pérdida de beneficios como la PGU podría afectar derechos ya incorporados al patrimonio de las personas.

Diputado Luis Cuello – Partido Comunista

Critica que el proyecto agrupe bajo un mismo registro conductas extremadamente diferentes en gravedad. Hizo reserva de Constitucionalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N°2 de la Constitución Política.

Fortalezas y Puntos de Debate

ARGUMENTOS A FAVOR

Refuerza la responsabilidad por daños al espacio público.

Introduce consecuencias concretas para actos vandálicos e incivildades.

Busca recuperar el orden y la convivencia social.

Protege a vecinos, comercio e infraestructura pública.

Permite identificar reincidentes y aplicar restricciones específicas.

PUNTOS DE DEBATE

Puede afectar derechos fundamentales y sociales.

Se cuestiona la proporcionalidad de varias sanciones.

Puede dificultar la reinserción social de condenados.

Podría impactar especialmente a personas vulnerables y organizaciones comunitarias.

Existen dudas sobre su constitucionalidad y compatibilidad con derechos adquiridos.

Otros aspectos del PDL

Acceso ciudadano a la información del Registro, salvo menores de edad, máximo 5 consultas y se informa sólo si la persona consultada está o no inscrita.

Régimen de reserva de datos: la información contenida en el registro tiene calidad de “reservada”; sólo podrán acceder a información más detallada, las entidades detalladas en el proyecto (el titular de datos, organismos públicos, organizadores de espectáculos masivos, entre otros). No obstante, no contempla sanciones para

Creación del delito asociado a rayado y grafitis: es una innovación legislativa relevante porque tipifica específicamente una conducta vinculada al vandalismo urbano

Aspectos de especial preocupación jurídica

La restricción de acceso a beneficios sociales (becas, subsidios y fondos públicos).

La suspensión o pérdida de la gratuidad universitaria y de la PGU.

La posibilidad de que cualquier ciudadano consulte si otra persona está inscrita en el Registro.

La utilización del Registro para restringir el acceso a ciertos espacios o eventos.

La compatibilidad de estas medidas con principios de reinserción social, igualdad ante la ley y protección de datos personales

4. Tramitación: ¿Cómo avanzó el proyecto?

- 12 – Junio 2026

Firma del Ejecutivo y envío al Congreso — Cámara de Diputados

Firmado por el Presidente Kast junto a la Ministra de MIDESO (Wulf) y los Ministros de Hacienda (Quiroz), Justicia y DDHH (Rabat), Seguridad Pública (Arrau) e Interior (Alvarado).

- 15 – Junio 2026

Cuenta del Proyecto y pasa a Comisión de Seguridad Ciudadana y a Comisión de Hacienda de la Cámara

Integrantes Comisión de Seguridad Ciudadana:

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/integrantes.aspx?prmID=4903>

Integrantes Comisión de Hacienda:

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/integrantes.aspx?prmID=4890>

En esta oportunidad, el Diputado Luis Cuello (PC) hace reserva constitucionalidad del PDL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N°2 de la CPR.

Se hace presente la “suma urgencia” para su tramitación.

- **Pendiente:** Aprobación PDL en Comisiones de Seguridad Ciudadana y Hacienda

5. Conclusión

El proyecto crea un Registro Nacional de personas condenadas por actos vandálicos e incivildades, incorpora la inscripción como nueva consecuencia jurídica de determinadas condenas, restringe el acceso a beneficios estatales, permite consultas públicas limitadas sobre la existencia de anotaciones, crea un nuevo delito relacionado con rayados no autorizados y habilita el uso del registro para impedir el acceso a ciertos recintos y eventos.

El debate público se ha concentrado en dos cuestiones: **la pérdida o suspensión de beneficios estatales (especialmente PGU y gratuidad) y la inclusión de incivildades de baja entidad junto a delitos graves**

dentro de un mismo sistema de consecuencias jurídicas.

Hasta ahora, la mayoría de los especialistas en materias de **derechos humanos, derechos fundamentales y derecho constitucional** que han intervenido públicamente han manifestado reparos importantes al proyecto, respecto de las consecuencias adicionales que contempla el Registro.

6. Fuentes

Gob.cl - Camara de Diputados y Diputadas – Emol – publilegales.cl – Diari constitucional.cl –
elmostrador.cl - Radio U. de Chile - La Tribuna - Biobío Chile

Disclaimer

Este documento fue elaborado con apoyo de herramientas de inteligencia artificial con el propósito facilitar la producción de textos y optimizar procesos de redacción, sin sustituir el criterio profesional ni la verificación de fuentes. El contenido generado fue revisado y validado por la persona responsable, quien mantiene la responsabilidad final sobre su exactitud y pertinencia.